



Resolución de Alcaldía N° 094-2025-MPT

Tocache, 25 de febrero del año 2025.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

VISTO:

El Informe Legal N°191-2025/MPT-OGAJ, emitido por el Director de la Oficina General de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Provincial de Tocache, relacionado con la delegación de facultades al Gerente de Desarrollo Económico.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el numeral 18.1) del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo B° 004-2019-EF, que regulan la delegación de competencias, señala que: Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

Que, el numeral 83.1), del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-EF, establece, que “Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa”.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que: “Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas de dicha condonación también podrán alcanzar al tributo”.

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta gestión edil, está el de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, cambiando la imagen hacia una institución moderna, para lo cual es necesario la delegación de facultades, a fin que se adecuen a las necesidades actuales y requeridas para un desempeño eficiente y eficaz;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
R.U.C. N° 20168745231

Que, estando recargada la labor administrativa del Despacho de Alcaldía, y a efectos de garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad, se hace necesario materializar el proceso de delegación de facultades que permita brindar agilidad oportuna al sistema administrativo, mediante acto resolutivo de alcaldía con las facultades precedentemente señaladas y precisados en la parte resolutive.



Que, mediante Memorial de fecha 25 de octubre del año 2023, la señora Gloria Luz Sulca Ortiz – Presidente de la Asociación del Centro Comercial Polvos Blancos de la ciudad de Tocache, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tocache – Ing. Vidal Gonzáles Zavaleta, la condonación de deuda por Merced Conductiva a partir del mes de marzo del año 2020 a octubre del año 2022, deuda acumulada a consecuencia del COVID-19.



Que, mediante **Informe N° 018-2024-ADM-SGCyDE/MPT**, de fecha **17 de noviembre** del año 2024, el Administrador de Mercados Municipales – C.P.C. Gianluca André Morales Aliaga, informa al Sub Gerente de Comercialización y Desarrollo Empresarial – Ing. Héctor J. Luis Gómez, sobre la solicitud de condonación de deuda por Merced Conductiva a partir de marzo del 2020 a octubre del año 2022, deuda acumulada a consecuencia del COVID-19, solicitado por la señora Gloria Luz Sulca Ortiz – Presidente de la Asociación del Centro Comercial Polvos Blancos de la ciudad de Tocache; concluyendo que existe una deuda de merced conductiva de los comerciantes del Centro Comercial Polvos Blancos, por el monto de **S/ 407,297.00 (Cuatrocientos siete mil doscientos noventa y siete y 00/100 soles)**, hasta el mes de setiembre del año 2024.



Que, mediante **Informe N° 0259-2024-SGCyDE-GDE/MPT**, de fecha **08 de noviembre** del año **2024**, el Sub Gerente de Desarrollo Económico – Ing. Héctor J. Luis Gómez informa al Gerente de Desarrollo Económico – Ing. Wilson Rodríguez Montenegro, sobre la solicitud de condonación de deuda por merced conductiva a partir de marzo de 2020 a octubre del año 2022, deuda acumulada a consecuencia del COVID-19, solicitado por la señora Gloria Luz Sulca Ortiz – Presidente de la Asociación del Centro Comercial Polvos Blancos de la ciudad de Tocache.



Que, mediante **Informe N° 722-2024-GDE/MPT**, de fecha **12 de noviembre** del año **2024**, el Gerente de Desarrollo Económico – Ing. Wilson Rodríguez Montenegro, solicita al Gerente Municipal (e) – Ing. Iván Riquero Saldarriaga, se derive la solicitud de condonación de deuda por concepto de merced conductiva al Director de la Oficina General de Asuntos Jurídicos – Abg. Juan Carlos Tacsca Castillo, a fin de que emita opinión legal al respecto.

Que, mediante **Informe Legal N° 105-2025-MPT/OGAJ**, de fecha **31 de enero** del año **2025**, el Director de la Oficina General de Asuntos Jurídicos – Abg. Juan Carlos Tacsca Castillo, recomienda que es potestad de la parte ejecutiva de la Municipalidad Provincial de Tocache, específicamente de la Gerencia de Desarrollo Económico, determina la procedencia de la condonación de deuda por merced conductiva en el marco del COVID-19 a los asociados del Centro Comercial Polvos Blancos – Tocache, estableciendo reglas claras y condiciones previas que beneficien la adecuada administración del aludido centro comercial, con la suscripción de nuevos contratos y la cancelación de deudas pendientes fuera del periodo COVID-19.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
R.U.C. N° 20168745231

Que, mediante **Informe N° 088-2025-MPT-GDE**, de fecha **14 de febrero** del año **2025**, el Gerente de Desarrollo Económico – Ing. Marco A. Oroya Chacón, solicita al Gerente Municipal – Abg. Elcides Javier Ríos Valdez, la delegación de facultades para poder emitir acto resolutivo de condonación de deudas.

Que, mediante **Informe Legal N°191-2025/MPT-OGAJ**, de fecha **25 de febrero** del año **2025**, el Director de la Oficina General de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Provincial de Tocache, RECOMIENDA declarar procedente la delegación de facultades al Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Tocache, para suscribir acto resolutivo que apruebe la condonación de deudas por concepto de merced conductiva por parte de conductores de los puestos de mercados y centros comerciales de la ciudad de Tocache, dado que se tiene la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, para ello se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutivas de acuerdo con la actual estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Tocache, descritas en el Reglamento de Organización y Funciones; por lo que a efectos de continuar con las labores propias de la Entidad, es necesario delegar adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, una serie de facultades administrativas y resolutivas.

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6 y 20) y el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la delegación de facultades con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, al **Gerente de Desarrollo Económico** de la Municipalidad Provincial de Tocache, para suscribir acto resolutivo que aprueba la condonación de deudas por concepto de merced conductiva por parte de los conductores de los Puestos de Mercados y Centros Comerciales de la ciudad de Tocache.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Gerente de Desarrollo Económico, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Tocache.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

